

LEY N.º 3431

Crédito suplementario pesos 20.000 (Adquisición del invento
de Edelmiro Barreta sobre mesa aparato - pila
para el Telégrafo de la Provincia

*El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos
Aires. etc.*

ARTÍCULO 1.º — Modifícase el artículo 1.º de la ley de 4 de agosto de 1911 (1) en la siguiente forma:

Art. 1.º — Acuérdate al Poder Ejecutivo un crédito suplementario hasta la suma de veinte mil pesos moneda nacional (\$ 20.000 $\frac{m}{n}$) que se destinará exclusivamente a la adquisición del libre uso del invento patentado por el señor Edelmiro Barreta, consistente en una mesa aparato-pila para uso de los telégrafos de la Provincia.

ART. 2.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos doce.

EZEQUIEL DE LA SERNA.
Manuel L. del Carril.

MÁXIMO PORTELA.
Carlos Brizuela.

La Plata, julio 5 de 1912.

Cumplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

JOSE INOCENCIO ARIAS.
JOSÉ TOMÁS SOJO.